



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

ACTA Nº: 01/2010 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 2 DE FEBRERO DE 2.010.

En el Ayuntamiento de Grazales (Cádiz) a 2 de Febrero del año dos mil diez.

Siendo las diecinueve horas y treinta y cuatro minutos, y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el salón de de Sesiones de la Casa Consistorial, los Señores/as que a continuación se relacionan:

ALCALDESA-PRESIDENTA,	D^a. MARÍA JOSÉ LARA MATEOS (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. JOAQUÍN RAMÓN GÓMEZ CALVILLO (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D^a. M^a DEL ROSARIO MATEOS MATEOS (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. ANTONIO MEDINA REINA (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. JOSÉ ANTONIO CALVILLO RAMÍREZ (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. SALVADOR RAMÍREZ ROJAS (PP)
CONCEJAL,	D. ANTONIO ARCHIDONA HINOJO (PP)
CONCEJAL,	D. JOSE MANUEL GARCÍA CHAVES (PP)
SECRETARIO-INTERVENTOR,	D. LUIS TARACENA BARRANCO

No asisten a la Sesión Plenaria, sin excusar su ausencia:

CONCEJAL,	D^a. ARANZAZU HERNÁNDEZ CASTRO (PSOE-A)
CONCEJAL,	D^a. ROSA MARÍA VALLE ÁLVAREZ (PSOE-A)
CONCEJAL,	D^a. YOLANDA SALGUERO GONZÁLEZ (PP)

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el art. 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº: 13/2009 CELEBRADA EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2009.

Por la *Sra. Alcaldesa-Presidenta* se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria nº: 13/2009 celebrada el día 3 de Diciembre de 2009.

No realizándose ninguna observación al contenido del Acta, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (8)**, el borrador del Acta de la sesión ordinaria nº: 13/2009 celebrada el día 3 de Diciembre de 2009 señalada anteriormente.

§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

PUNTO 2.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº 1/2010 REFERENTE A LA PRORROGA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2009 DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES E INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL TRABAJADOR DEL AYUNTAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2010.

Los miembros de la Corporación conocen el contenido del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1/2010 referente a la prórroga del presupuesto municipal del ejercicio económico 2009, de conformidad con lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, e incremento de las retribuciones del personal trabajador del Ayuntamiento de conformidad con lo estipulado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 y que textualmente dice lo siguiente:

“DECRETO.- En el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz) a 4 de enero de 2.010.

Considerando lo dispuesto en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece lo siguiente:

“Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta Ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados”.

Considerando igualmente lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 (B.O.E. nº: 309 de fecha 24.12.2009) en lo que afecta a los GASTOS DE PERSONAL.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Considerar automáticamente PRORROGADO el Presupuesto Municipal del ejercicio económico 2.009 para el presente ejercicio 2.010 hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto, conforme estipula el art. 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Aplicar a las RETRIBUCIONES aprobadas del ejercicio económico 2009 correspondientes al personal trabajador del Ayuntamiento de Grazalema-Benamahoma los INCREMENTOS que para el presente ejercicio económico 2010 estipula la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 (B.O.E. nº: 309 de fecha 24.12.2009), debiendo contemplarse dichos incrementos en el nuevo Presupuesto Municipal que se elabore y sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias realizar sobre el presupuesto prorrogado.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación Municipal a efectos de su ratificación”.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que con respecto a lo de la prórroga del Presupuesto Municipal su Grupo se abstiene dado que ya tendría que estar aprobado. Referente al incremento de las retribuciones conforme

estipula la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 manifiesta el Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular que su Grupo como es natural no pone ninguna pega.

El Secretario de la Corporación, con permiso de la Alcaldía manifiesta que, al igual que ha dicho en años anteriores, la prórroga del presupuesto del ejercicio anterior opera de forma automática por Ley cuando no esta aprobado el presupuesto del ejercicio corriente, es decir, aunque el Pleno votara que “no” esta votación no tendría ningún valor y la prórroga sería efectiva y automática por ley; por tanto lo que se somete verdaderamente a ratificación es concretamente el apartado segundo referente al incremento de las retribuciones del personal trabajador del Ayuntamiento desde el mismo día 1 de enero, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, a pesar de no estar aprobado todavía el Presupuesto de 2.010 y considerando la necesidad de su consignación presupuestaria en su momento oportuno.

A continuación, la Sra. Alcaldesa manifiesta que al igual que en el año anterior los sueldos de los cargos políticos con dedicación exclusiva o parcial quedan congelados y no habrá por tanto subida con respecto al año anterior y manifiesta que ya desde Enero se está trabajando con el Presupuesto Y se va a intentar que esté preparado a principios de año para elevarlo al Pleno de la Corporación Municipal.

El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que a ver si es verdad y no se presenta en noviembre como el año pasado.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (8), la ratificación del** apartado segundo del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1/2010 en lo referente a el incremento de las retribuciones del personal trabajador del Ayuntamiento de conformidad con lo estipulado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, y **APRUEBA, por cinco (5) votos a favor, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista y las abstenciones de D. Salvador Ramírez Rojas, D. Antonio Archidona Hinojo y D. José Manuel García Chávez (Grupo Municipal Popular),** la ratificación del apartado primero del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1/2010 en lo referente a considerar automáticamente prorrogado el Presupuesto Municipal del ejercicio económico 2.009 para el presente ejercicio 2.010, hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto, conforme estipula el art. 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LAS ACTUACIONES A INCLUIR EN EL NUEVO FONDO ESTATAL 2.010 PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, explica los términos de la Propuesta referente a la aprobación de las actuaciones a incluir en el nuevo Fondo Estatal 2.010 para el Empleo y la Sostenibilidad Local, y que textualmente dice lo siguiente:

“Como bien saben los miembros de la Corporación Municipal, el día 27 de Octubre, el B.O.E. publicó el REAL DECRETO-LEY 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el nuevo Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local destinado a financiar la realización por los Ayuntamientos de inversiones generadoras de empleo y actuaciones de carácter social, de competencia municipal que contribuya a la sostenibilidad económica, social y ambiental, y en virtud del cual se le ha concedido a Grazalema-Benamahoma una aportación económica por importe de 240.756 Euros.

Municipio	Población	Total disponible	Inversión mínima	Límite máximo Gasto Social
Grazalema	2.227	240.756,00	192.508,00	48.248,00

Considerando que entre los requisitos para la obtención de estos fondos esta la necesidad de presentar la solicitud en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOE (03.11.2009) de la Resolución de 2 de noviembre de 2009 de

la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes y las condiciones para la tramitación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el empleo y la Sostenibilidad Local, creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de Octubre.

Elaboradas por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y la Oficina Técnica del Ayuntamiento, las memorias de los proyectos técnicos a incluir en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, se propone por la Alcaldía – Presidencia junto a su Equipo de Gobierno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

- **PRIMERO.-** Aprobar la relación valorada de proyectos para su inclusión en el nuevo Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, conforme a la memorias explicativas elaboradas por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y la Oficina Técnica del Ayuntamiento, y que se detallan a continuación:

1.- “CONSTRUCCIÓN DE PISTA DEPORTIVA (PADEL) EN BENAMAHOMA”.

Presupuesto general: 40.000,00 €
 Presupuesto de licitación: 34.482,76
 Presupuesto redacción de Proyecto: 0
 Presupuesto dirección de obra: 0
 Plazo de ejecución previsto: 3 meses aprox.
 Procedimiento de adjudicación previsto: Contrato Menor
 Previsión de personas a ocupar en la ejecución del proyecto: 1

2.- “APARCAMIENTOS Y PISTAS DEPORTIVAS “EL OLIVAR”, 2ª FASE”.

Presupuesto general: 100.000,00 €
 Presupuesto de licitación: 86.206,90
 Presupuesto redacción de Proyecto: 0
 Presupuesto dirección de obra: 0
 Plazo de ejecución previsto: 6 meses aprox.
 Procedimiento de adjudicación previsto: Negociado sin publicidad
 Previsión de personas a ocupar en la ejecución del proyecto: 2

3.- “SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA LA COBERTURA DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE EN EL MUNICIPIO DE GRAZALEMA”.

Presupuesto general: 52.508,00 €
 Presupuesto de licitación: 45.265,52 €
 Presupuesto redacción de Proyecto: 0 €
 Presupuesto dirección de obra: 0 €
 Plazo de ejecución previsto: 3 meses aprox.
 Procedimiento de adjudicación previsto: Negociado sin publicidad
 Previsión de personas a ocupar en la ejecución del proyecto: 1

- **SEGUNDO.-** Aprobar los siguientes Gastos Sociales inherentes a los Centros Educativos, por importe global de 48.248,00 Euros, que van a ser financiados por el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local:

Actuación	Presup. €	Memoria y Programa de Actuación	Estimación número de beneficiarios
Retribuciones y costes de Seguridad Social de Cocinera del comedor escolar del Colegio Público “Antonio Machado”.	12.500,00	Cocinera de apoyo para el correcto funcionamiento del comedor escolar del Colegio Público “Antonio Machado” durante el año 2.010.	Todos los alumnos y profesorado que utilizan el comedor escolar. Alumnos: 102 Maestros: 14
Retribuciones y coste Seguridad Social de Limpiadores/as de los Centros Educativos del municipio.	15.000,00	Limpieza y adecentamiento de las instalaciones de los Centros Educativos durante el año 2.010.	Todos los alumnos y profesorado de los Centros Educativos Alumnos: 220 Maestros: 23
Gastos Corrientes de mantenimiento y conservación de	7.000,00	Gastos corrientes inherentes a reparaciones y	Todos los alumnos y profesorado de los

los Centros Educativos del municipio.		adecentamiento de los Centros Educativos durante el año 2.010.	Centros Educativos. Alumnos: 220 Maestros: 23
Gastos suministro eléctrico inherente a los centros educativos del municipio.	13.748,00	Suministro de electricidad para el correcto funcionamiento de los Centros Educativos durante el año 2.010.	Todos los alumnos y profesorado de los Centros Educativos. Alumnos: 220 Maestros: 23
TOTAL	48.248,00		

- **TERCERO.-** Solicitar, vía telemática en cumplimiento de lo dispuesto en citado Real Decreto Ley, a la Subdelegación del Gobierno y a la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Publicas la aprobación de las referidas actuaciones.
- **CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que los proyectos de inversiones previstos son tres proyectos muy importantes y suponen unas mejoras en los servicios y beneficio claro para los vecinos y visitantes. Una vez aprobados empieza la segunda fase que es la aprobación de los correspondientes Proyectos y Pliegos de condiciones y su licitación pública. Igualmente los gastos sociales previstos van a repercutir en un mejor servicio y funcionamiento de los Centros Educativos.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta que el Grupo Popular está a favor de las inversiones y que si el Equipo de Gobierno considera que es lo prioritario, lo van a apoyar, pero que va a decir lo mismo que el año pasado y es que la oposición echa en falta que los proyectos no los hubieran conocido con antelación y de esta forma poder dar su opinión.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (8)**, la Propuesta referente a la aprobación de las actuaciones a incluir en el nuevo Fondo Estatal 2.010 para el Empleo y la Sostenibilidad Local, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS BASES DE CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE GRAZALEMA-BENAMAHOMA.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, explica los términos de la Propuesta referente a la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de las Bases de Constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Grazaalema-Benamahoma, y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2009 referente a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Bases de Constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Grazaalema – Benamahoma.

Considerando que se ha sometido el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP nº: 238 de fecha 15.12.2009) y en el tablón de Edictos de la Corporación, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas, en cumplimiento de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, sin que se haya presentado ninguna alegación o reclamación al efecto.

Vista la comunicación y el Informe remitido por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio con Registro de Entrada nº: 2951 de fecha 21.12.2009, en los siguientes términos:

*“ En relación con la remisión de la Proposición de Ordenanza Municipal Reguladora por la que se establecen las Bases de Constitución del Registro público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida para informe, por parte de esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 de la Orden de 1 de Julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se adjunta **informe favorable** de dicha Ordenanza.*

Una vez que la Ordenanza haya sido aprobada definitivamente por el Pleno del ayuntamiento de Grazalema, deberán remitírnosla de nuevo.

Para el acceso a la aplicación informática el RESPONSABLE del Registro designará a la persona que desempeñará las funciones de ADMINISTRADOR LOCAL, que deberá disponer de certificado digital para dicho acceso, identificándolo con nombre, apellidos y DNI, y será el encargado de la gestión local de usuarios, a los que se asignará la clave para el acceso a la herramienta informática que permitirá la gestión coordinada de los distintos Registros. A partir de este momento se facilitará el acceso a cursos de formación que serán impartidos al efecto.

La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio también pone a su disposición un sitio web, para lo que en caso de estar interesado, deberá solicitarlo designando su administrador junto con la designación del responsable de la aplicación del registro. Este sitio web colgará bajo el siguiente dominio rmdvp.andalucia.es/nombre_de_su_localidad. El sitio web del ayuntamiento es fácilmente configurable por personal del mismo, permitiendo el acceso a la gestión telemática, además de poder incluir todo tipo de información relativa al municipio.

En caso de que vaya a utilizarse para el acceso a la aplicación informática el sitio web del que disponga ya el Ayuntamiento debe contactar con el CAU, TFNO. 902242723”.

“Con fecha 14 de diciembre de 2009, ha tenido entrada en este Centro Directivo, escrito de Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), remitiendo Ordenanza Municipal por la que se establecen las Bases Reguladas de la Constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, para el preceptivo informe previsto en el Art. 2.1. de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Comprobada la conformidad de dicha Ordenanza con el artículo 23 del texto integrado del Plan Concertado de Vivienda y Suelo, aprobado por Decreto 395/2008, de 24 de junio, con las modificaciones introducidas por el Decreto 266/2009, de 9 de junio, publicado por Orden de 7 de julio de 2009. Teniendo en cuenta su conformidad con la Orden de 1 de julio de 2009 por la que se regula la selección de los adjudicatarios de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se Informa favorablemente, el proyecto de Ordenanza remitido, sin perjuicio de las siguientes observaciones:

- a) El Art. 6.1 a) debe referirse al artículo 5.4 de la Ordenanza. Asimismo el Art. 7.4, también deberá referirse al apartado 4 del Art. 5.*
- b) En relación al apartado 6 e) del Art. 7, debe referirse al Art. 9 de la Ordenanza (no existe Art. 10.6)*
- c) Error en el orden correlativo del artículo 9, al repetir la numeración del apartado 6.*

Sevilla, 15 de diciembre de 2009.

LA JEFA DEL SERVICIO DE VIVIENDA PROTEGIDA

Fdo. Joaquina Laffarga de Cárdenas.

VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA
RAFAEL PAVÓN RODRÍGUEZ”.

Considerando lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

- **PRIMERO.-** Aprobar DEFINITIVAMENTE la Ordenanza Municipal Reguladora de las Bases de Constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Grazalema – Benamahoma, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2009, con las correcciones señaladas por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, a saber:

- El art. 6.1 a):

Donde dice: *“Los datos demandados en el artículo 5.5 de esta Ordenanza.”*

Deberá decir: *“Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta Ordenanza.”*

- El art. 7.4:

Donde dice: *“Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 5 de artículo 5 de esta ordenanza.”*

Deberá decir: *“Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de esta ordenanza.”*

- El art. 7.6 e):

Donde dice: *“Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 10.6 de esta Ordenanza.”*

Deberá decir: *“Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 9 de esta Ordenanza.”*

- Corrección del orden correlativo inherente al artículo 9, al repetirse la numeración del apartado 6.

- **SEGUNDO.-** Proceder a la publicación preceptiva de la Ordenanza aprobada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- **TERCERO.-** Encomendar la gestión del citado Registro al Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Grazalema, designando como RESPONSABLE y ADMINISTRADOR LOCAL del Registro al Trabajador/a Social del Ayuntamiento, que deberá disponer de certificado digital para dicho acceso, identificándolo con nombre, apellidos y D.N.I., y será el/la encargado/a de la gestión local de usuarios, a los que se asignará la clave para el acceso a la herramienta informática que permitirá la

gestión coordinada de los distintos Registros, conforme dispone la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

- **CUARTO.-** Notificar este acuerdo a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y al Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.
- **QUINTO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidentencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad (8) de los miembros presentes**, la propuesta referente a la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de las Bases de Constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Grazalema-Benamahoma y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL GENERAL PARA LA APLICACIÓN INMEDIATA DE LA LEY 17/2009, DE 23 DE NOVIEMBRE, SOBRE LIBRE ACCESO A LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y SU EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE GRAZALEMA – BENAMAHOMA.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, explica los términos de la Propuesta referente a la aprobación de la Ordenanza General para la aplicación inmediata de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio en el municipio de Grazalema – Benamahoma, y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando la Ley 17/2009, de 23 de Noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, publicada en el BOE nº: 283 de fecha 24.11.2009.

Considerando igualmente que en la última reunión del Grupo de Trabajo Junta de Andalucía, Diputaciones Provinciales y Federación Andaluza de Municipios y Provincias, creado para la transposición de la Directiva 2006/123/CE, relativa a los servicios en el mercado interior, se encomendó a la Diputación Provincial de Sevilla que redactara un modelo de Ordenanza municipal general para la aplicación inmediata de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Visto el borrador de Ordenanza remitido por la Asesoría Jurídica de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz.

La Alcaldía – Presidencia propone al Pleno de la Corporación Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal General para la aplicación inmediata de la ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio en el municipio de Grazalema – Benamahoma, en los siguientes términos:

“ORDENANZA MUNICIPAL GENERAL PARA LA APLICACIÓN INMEDIATA DE LA LEY 17/2009, DE 23 NOVIEMBRE, SOBRE LIBRE ACCESO A LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y SU EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE GRAZALEMA – BENAMAHOMA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aplicación de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, aprobada en el marco de la estrategia de Lisboa, requiere que todas las Administraciones Públicas competentes, en su respectivo ámbito territorial y competencial, efectúen una

transposición o incorporación al ordenamiento jurídico, que conlleva la obligación de revisar y adaptar todas las normas vigentes que regulen procedimientos y tramitaciones para el establecimiento de servicios sujetos a la Directiva. A tal fin, las Cortes Generales han aprobado la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

El objeto de la citada Ley, que constituye legislación básica directamente aplicable a todas las Administraciones Públicas, es establecer las disposiciones y principios necesarios para garantizar el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio realizadas en territorio español por prestadores establecidos en España o en cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, simplificando los procedimientos y fomentando al mismo tiempo un nivel elevado de calidad en los servicios, promoviendo un marco regulatorio transparente, predecible y favorable para la actividad económica, impulsando la modernización de las Administraciones Públicas para responder a las necesidades de empresas y consumidores y garantizando una mejor protección de los derechos de los consumidores y usuarios de servicios.

La Ley impone también obligaciones específicas en cuanto a los principios que deben cumplir los requisitos que regulen el acceso a las actividades de servicios y el ejercicio de las mismas, para garantizar que éstos resulten menos gravosos y más predecibles para los prestadores de servicios, y dispone que las Administraciones Públicas no podrán exigir requisitos, controles o garantías con finalidad equivalente a la de aquellos a los que ya esté sometido el prestador en otro Estado miembro. Además, las Administraciones Públicas deberán revisar los procedimientos y trámites para eliminar los que no sean necesarios o sustituirlos por alternativas que resulten menos gravosas para los prestadores.

Dado que las limitaciones para el ejercicio de una actividad derivan fundamentalmente de competencias del Estado y de la Comunidad Autónoma, la competencia municipal al respecto queda básicamente reducida a la verificación de las condiciones de la concreta ubicación física donde se desarrolla la actividad. Asimismo, las condiciones básicas de establecimiento y el carácter del silencio administrativo se encuentran establecidos por normas sectoriales (medio ambiente, urbanismo...), que vinculan a la entidad local. En consecuencia, será en la regulación de las actuales licencias de actividades o aperturas de establecimiento donde la nueva normativa posea una mayor incidencia.

Es preciso destacar, que en el ámbito municipal existen un gran número de licencias y concesiones relacionadas con el aprovechamiento del dominio público con incidencia en la prestación de servicios, que deben mantener un régimen de autorización previa y silencio negativo por cuanto transfirieren al solicitante facultades relativas al dominio público, todo ello conforme a la normativa vigente. Además, nada impide que aquellas actividades cuyo ejercicio depende del aprovechamiento del dominio público (quioscos, puestos en mercados de abastos...) puedan mantener ciertos requisitos considerados como evaluables, al encontrar justificación en la función social y potestad ejercida sobre su propio dominio público que sirve de base a la actividad, ya que la Administración titular puede destinar sus bienes para alcanzar determinados fines sociales.

Aunque la mencionada Ley es directamente aplicable, esta Ordenanza se dicta con la finalidad de asegurar un mejor cumplimiento de la nueva normativa y sus implicaciones en las disposiciones municipales, en base a la habilitación normativa y de ejecución establecida por dicha Ley en la Disposición final tercera, y previa observancia de la tramitación establecida al efecto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las disposiciones generales necesarias para facilitar en el Municipio de Grazalema - Benamahoma la libertad de establecimiento de los prestadores y la libre prestación de servicios, así como evitar la introducción de restricciones al funcionamiento de los mercados de servicios que, de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza, no resulten justificadas o proporcionadas conforme a la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, y su transposición parcial al Ordenamiento Jurídico nacional realizada por la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Los principios de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio son directamente aplicables a los procedimientos y trámites municipales necesarios para el establecimiento de servicios que se realizan a cambio de una contraprestación económica y que son ofrecidos o prestados en el Municipio de Grazalema – Benamahoma por prestadores establecidos en España o en cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, con las excepciones y condiciones establecidas en la propia Ley y en las normas que la desarrollen.

Disposición transitoria.

Los procedimientos de autorización iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza se tramitarán y resolverán por la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud. Si la normativa de aplicación incluye requisitos prohibidos según el artículo 10 de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, aquellos se entenderán derogados y no se tendrán en cuenta por el órgano competente.

Disposición derogatoria.

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.

2. Las disposiciones de los procedimientos no expresamente derogados relativos al establecimiento de los servicios sujetos a la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, deberán aplicarse de conformidad con lo preceptuado en esta Ley y en las normas que la desarrollen, en tanto no se produzca la oportuna modificación.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz”.

- **SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas, en cumplimiento de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente el citado Acuerdo.

- **TERCERO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad (8) de los miembros presentes**, la propuesta referente a la aprobación de la Ordenanza General para la aplicación inmediata de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio en el municipio de Grazalema – Benamahoma y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR VINCULADA A EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA GANADERA EN EL PAGO DE LAS HUERTAS NUEVAS, PROMOVIDA POR D. FRANCK MARIE PIERRE RICHARD BERTHIER.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, explica los términos de la Propuesta referente a la aprobación del Proyecto de Actuación para la legalización de vivienda unifamiliar vinculada a explotación agrícola ganadera en el pago de las Huertas Nuevas, promovida por D. Franck Marie Pierre Richard Berthier, y que textualmente dice lo siguiente:

“Visto el expediente tramitado a instancias de D. Patrick Alain Fasolo, con DNI/CIF nº X-0697571-G, en representación de D. Franck Marie Pierre Richard Berthier, referente a Proyecto de Actuación para LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR vinculada a explotación agrícola-ganadera (Expte. de restauración de la legalidad urbanística nº 06/2008), en la finca “Pago de las Huertas Nuevas” del término municipal de Grazalema.

Considerando el Informe emitido por el Parque Natural “Sierra de Grazalema”, con Registro de Entrada nº: 2.693 de fecha 12.12.07, en los siguientes términos:

*“En relación al Proyecto de Actuación que se tramita en ese Ayuntamiento por D. **PATRICK ALAIN FASOLO** para la LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en la finca “Pago de Huertas Nuevas”, de ese término municipal, en cumplimiento del trámite del art. 16 de la Ley 2/89 de Inventario de Espacios Naturales de Andalucía.*

Visto:

La documentación presentada

El informe del Agente de Medio Ambiente.

La Ley 2/89, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección (BOJA nº 60, de 27 de julio).

El Decreto 90/2006, de 18 de abril (BOJA nº 114 de 15 de junio de 2006), que aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Natural Sierra de Grazalema.

Esta Delegación informa lo siguiente:

PRIMERO. *Con fecha 10 de enero de 2006 tiene lugar entrada en esta Delegación Provincial solicitud cursada por la propiedad a través del Ayuntamiento para rehabilitación de edificación con uso de vivienda rural y otra con uso de almacén (anexo a vivienda). Así, con fecha 16 de febrero de 2006 se emite informe favorable para la realización de las obras solicitadas sin que ello suponga ampliaciones de superficies, alturas o volúmenes construidos.*

Con fecha 19 de junio de 2007 es denunciado por la Agente de Medio Ambiente de la demarcación las obras por incumplimiento de los condicionantes establecidos en el informe anteriormente citado y concretamente por el derribo de los muros de la casa aumentándose el volumen de la edificación (almacén y vivienda), lo que conlleva una nueva construcción en suelo no urbanizable.

SEGUNDO. Con el proyecto de actuación presentado se pretende la legalización de vivienda unifamiliar vinculada a la explotación agrícola-ganadera disminuyéndose la superficie excedida de la edificación en 32,67 m² con objeto de adaptarlo a la normativa vigente. En este sentido, una vez reformada la edificación, la parte de edificación con uso de vivienda contará con una superficie construida de 150 m² y la parte de almacén anexo a la misma con 95,26 m².

La finca con una superficie de 42 has según escrituras de compraventa aportadas, presenta explotación agrícola y ganadera según informe de la Agente de Medio Ambiente, aportándose a su vez la siguiente documentación:

- Libro de registro de explotación de ovino y caprino con código 019CA0070

TERCERO. De acuerdo a la zonificación y cartografía incluida en el Decreto 90/2006, de 18 de abril (BOJA nº. 114 de 15 de junio de 2006), que aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Grazalema, la finca donde se ubica la edificación se localiza en **Zonas de Regulación Especial. Zonas B2. Áreas de Interés Ganadero Forestal.**

CUARTO. El apartado 5.3.8.1 del PORN establece que la construcción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de las edificaciones en el Parque Natural se realizará conforme a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás normativa vigente y a las disposiciones del PORN y del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural (PRUG).

Asimismo, el apartado 5.3.8.7.a establece que requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente la construcción y rehabilitación de edificaciones.

QUINTO. El apartado 4.2.10.4 del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Grazalema (PRUG) establece para las instalaciones de depuración de aguas residuales lo siguiente:

- Se acudirá a sistemas homologados y que garanticen la ausencia de riesgos de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.

SEXTO. El apartado 4.2.11 del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Grazalema (PRUG) establece en materia de edificaciones lo siguiente:

1. Construcción, Mejora, Mantenimiento y Rehabilitación de edificaciones

- a) La construcción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de edificaciones deberá cumplir como mínimo los requisitos que se establecen a continuación, sin perjuicio de aquellos otros que pueda establecer el planeamiento urbanístico.
 - Que se garantice la integración ambiental en el medio donde vayan a realizarse, así como la restauración de las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.
 - Que se adopten las características constructivas necesarias para conseguir la máxima integración paisajística, debiendo guardar armonía con la arquitectura popular.
 - Que se contemple el tratamiento de vertidos, la evacuación de residuos, las medidas necesarias que garanticen el abastecimiento, saneamiento y accesos, así como las soluciones consideradas necesarias para asegurar la ausencia de impacto negativo sobre los recursos naturales.
- b) En las nuevas construcciones, el solicitante deberá acreditar:
 - La propiedad de la finca.
 - Que exista relación directa y proporcional tanto con la naturaleza de los aprovechamientos de la finca como con las dimensiones de ésta.

- *Su relación directa con la actividad agraria o del personal laboral vinculado a la explotación, mediante copia de la inscripción en el correspondiente Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social y documentación acreditativa de la obtención de rentas provenientes de la explotación o cualquier documentación que demuestre que la finca se encuentra en explotación.*

2. Actuaciones de Interés Público:

- a) *De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los promotores de aquellas actuaciones que puedan tener la consideración de Actuación de Interés Público en el suelo no urbanizable deberán presentar previamente un Plan Especial o Proyecto de Actuación que incluirá, además de lo previsto en dicho artículo, un estudio de la incidencia de la actividad sobre la conservación de los recursos naturales y del patrimonio cultural y alas posibles interferencias sobre los aprovechamientos tradicionales.*

3. Características constructivas de las edificaciones

a) Con carácter general:

- *Los materiales y soluciones constructivas a emplear serán los derivados de la tradición constructiva local, que depende de factores como la climatología de la zona, las funciones propias derivadas de los usos del suelo y la economía local, la disponibilidad de materias primas en las cercanías y la adaptación al medio, tomando como referencia las edificaciones tradicionales que perduran inalteradas en la zona. En cualquier caso no se autorizará el empleo de materiales no meteorizables o de alta capacidad reflectante.*
- *Todos los paramentos exteriores resolverán sus acabados a modo de fachada. No se permitirán edificaciones sin acabar o construidas con técnicas o materiales provisionales.*
- *Las paredes serán enfoscadas con acabado en rústico.*

b) Con carácter específico, la construcción de cualquier nueva vivienda deberá adecuarse a las siguientes condiciones:

- *El tejado podrá ser plano o tener una pendiente inferior al 35%, siendo la disposición de los faldones a dos o cuatro aguas. La cubierta de dichos tejados será de teja.*
- *La altura máxima de la edificación será de dos plantas.*
- *No se permitirá la construcción de agrupaciones de viviendas aisladas a efectos de minimizar el riesgo de impacto ambiental y de formación de núcleos de población. Las nuevas viviendas deberán integrarse en edificaciones compactas, incluyendo dentro de este concepto las cortijadas en torno a un patio central.*

c) Con carácter específico las construcciones agrarias se adecuarán a las siguientes condiciones:

- *El tejado tendrá una pendiente inferior al 35%, siendo la disposición de los faldones a dos o cuatro aguas preferentemente de teja.*
- *La edificación no deberá superar una relación longitud/anchura en planta superior a 3/1. Si fuera imprescindible una relación mayor, deberá aparecer un desnivel o diferenciación en el diseño de las fachadas, evitando así el aspecto lineal de la edificación.*
- *Las ventanas o puntos de luz se situarán a una altura no inferior a 2 metros medidos desde el interior de la nave.*

4. Construcción de nuevas edificaciones

- a) Para la construcción de viviendas familiares ligadas a la explotación, se establecen las siguientes condiciones:
- Superficie mínima de explotación:
 - 25 ha para las explotaciones forestales.
 - 6 ha para las explotaciones de secano.
 - 3 ha para olivar y regadío.
 - 1,5 ha para las huertas tradicionales.
 - Distancias mínimas de separación:
 - 25 m a los linderos.
 - 50 m a los cauces.
 - 250 m a otras viviendas limítrofes.
 - 1.000 m al suelo urbano o apto para urbanizar.
 - Superficie máxima construida:
 - 150 m² en parcelas menores de 6 ha.
 - 250 m² en parcelas mayores de 6 ha.
 - En fincas con una superficie superior a 125 ha se establece un porcentaje máximo de edificabilidad del 0,02% para la construcción de cortijos, incluida la parte de vivienda, patio e instalaciones anejas.
 - Altura máxima: Dos plantas (bajo + una) en todas las fachadas no superando los 6,5 m.
- b) Para la construcción de naves y almacenes, se establecen las siguientes condiciones:
- Superficie mínima de explotación:
 - 10 ha para las explotaciones forestales.
 - 3 ha para las explotaciones agrícolas
 - 1,5 ha para las huertas tradicionales.
 - Distancias mínimas de separación:
 - 25 m a los linderos.
 - 50 m a los cauces.
 - 50 m a edificaciones de otras explotaciones.
 - Superficie máxima construida: 500 m². La superficie construida de naves y almacenes no podrá superar el 0,5 % de la superficie de la parcela.
 - Altura máxima: 6 m (una planta, salvo determinadas instalaciones especiales, en cuyo caso deberá justificarse razonadamente)

*En base a lo anterior, considerando que las obras que se pretenden legalizar han supuesto una nueva construcción en suelo no urbanizable, para poder considerar **viable** el proyecto presentado **deberán cumplirse los preceptos establecidos en los apartados QUINTO Y SEXTO anteriormente relacionados.***

En virtud del art. 16 de la Ley 2/1989, las autorizaciones o licencias en materia urbanística serán informadas preceptivamente por la Consejería de Medio Ambiente. Este informe que vinculará si fuera denegatorio, deberá evacuarse en el plazo de dos meses, a contar de la fecha en la que la solicitud hubiere tenido entrada en la Consejería de Medio Ambiente. Una vez transcurrido ese plazo, la administración urbanística competente podrá otorgar la preceptiva licencia o autorización, siempre que la actividad se ajuste al resto del ordenamiento jurídico. Además, en virtud del art. 17.2 no podrán adquirirse por silencio administrativo facultades contrarias a las normas reguladoras de este Espacio Natural Protegido.

LA DELEGADA PROVINCIAL, P.D. de 9 de julio de 2004, EL DIRECTOR – CONSERVADOR, Fdo. Miguel Ángel Maneiro Márquez”.

Considerando que se emitido Informe favorable por la Delegación Provincial la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, de fecha 24/11/09, con Registro de Entrada nº: 2958 de fecha 23/12/09, en los siguientes términos:

“INFORME AL PROYECTO DE ACTUACION PARA LA LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR VINCULADA A EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA GANADERA EN EL PAGO DE LAS HUERTAS NUEVAS, PROMOVIDA POR D. FRANCK MARIE PIERRE RICHARD BERTHIER. GRAZALEMA

El expediente del asunto de referencia tiene entrada en el Registro General de esta Delegación Provincial en fecha 14.07.09 mediante oficio de La Alcaldesa se solicita se emita informe de esta Delegación Provincial en virtud de lo establecido en el art. 43.1.d de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Actualmente las competencias para autorizar este tipo de expedientes son las asignadas por la L.O.U.A., que en este caso, al no tratarse de una actuación con incidencia o trascendencia supramunicipal y siempre y cuando se justifique la vinculación, es del Ayuntamiento.

- | | | |
|----|--|--|
| 1 | Nº EXPEDIENTE: | 47 / 09 S.N.U. |
| 2 | DESCRIPCIÓN: | LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR VINCULADA A EXPLOTACIÓN AGRICOLA GANADERA. |
| 3 | MUNICIPIO: | 11019 GRAZALEMA. |
| 4 | DIRECCIÓN: | PAGO DE LAS HUERTAS NUEVAS. |
| 5 | PROMOTOR: | D. FRANCK MARIE PIERRE RICHARD BERTHIER. |
| 6 | ACTIVIDAD: Actividad
Tipo | XX(NI) Nueva Instalación.
(VIV) Construcciones residenciales aisladas. |
| 7 | LOCALIZACIÓN: | |
| 8 | SUPERFICIE: Parcela
Construida existente
Construida proyectada | 451.196 m ²
155,15 m ² . viv. 87,90 m ² . almac. 169,50 m ² . nave almacen
150,00 m ² . viv. 95,26 m ² . almac. 169,50 m ² . nave almacen |
| 9 | EJECUCIÓN: | (NS) No se conoce. |
| 10 | ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: | |
| 11 | INFORMES OTROS ORGANISMOS: | Informe favorable del Parque Natural Sierra de Grazalema de fecha 15.02.06, 24.02.08 |
| 12 | OBSERVACIONES: | |

1.- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO MUNICIPAL.

Fecha de solicitud:	07.10.08
Acuerdo municipal de iniciación de expte:	06.03.09
Publicación anuncio de información pública:	B.O.P. nº 95 de fecha 21.05.09.
Alegaciones:	No se produjeron alegaciones.
Informes de legalidad: Técnico	04.03.09.
Jurídico	
Secretario	04.03.09.
Informes sectoriales:	
Certificado municipal de no emisión:	

2.- PLANEAMIENTO DE APLICACIÓN.

Figura de planeamiento general:	Plan General de Ordenación Urbana. A.D. 23.12.04.
Clasificación del suelo:	Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido, Area Agrícola: seco y pastizales

Determinaciones del planeamiento:

		Proyectado
Usos	Vivienda vinculada	Vivienda vinculada

Superficies	Parcela Ocupación Construida existente	60.000 m ² .	421.196 m ² . 155,15 m ² . viv. 87,90 m ² . almac. 169,50 m ² . nave almacen 150,00 m ² . viv. 95,26 m ² . almac. 169,50 m ² . nave almacen
	Construida proyectada	150 m ² .	
Altura máxima	2 planta, 6,50 m.		1 plta
Separaciones	A linderos	25 m.	85 m.
	A otras edificaciones de otras parcelas	250 m.	
	Al núcleo de población	2.000 m.	
Vertido y depuración			4.500 m.

3.- CONSIDERACIONES.

Se trata de legalización de 150 m² de vivienda vinculada a una explotación agrícola ganadera en una parcela de 421.196 m². clasificada por el PGOU (A.D. 23.12.04) como suelo No Urbanizable Especialmente Protegido, Área Agrícola: Secano y Pastizales.

El uso propuesto se encuentra entre los compatibles para este tipo de suelo según el artículo 5.4.6 de la normativa del P.G.O.U., habiendo quedado suficientemente la actividad agropecuaria en la finca. La propuesta cumple con las condiciones establecidas en el art. 5.3.6 del mismo texto normativo.

El Parque Natural Sierra de Grazalema ha informado favorablemente la actuación.

En virtud del art. 5.2.6 de la normativa del Plan General, **la parcela no podrá segregarse por debajo de la parcela mínima establecida en cada caso. Por tanto, adquirirá la condición de indivisible en tal superficie y así deberá constar en el Registro de la Propiedad.**

4.- CONCLUSIONES.

Se informa FAVORABLEMENTE condicionado a lo expuesto y sin perjuicio de otras autorizaciones.

Cádiz, a 24 de noviembre de 2009.

Por la Sección de Planeamiento. Fdo: Ramón Domínguez Hierro, Arquitecto Técnico. Vº.Bº El Jefe del Servicio de Urbanismo. Fdo: José Andrés Moreno Gaviño”

Visto igualmente el Informe favorable, de fecha 28.01.2010, emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal.

Visto el Informe jurídico emitido por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de fecha 04/03/09 que obra en su correspondiente expediente administrativo.

Y considerando que se han cumplido los trámites previstos en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 14.1 g) del Decreto 193/2003, de 1 de Julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Concejalía de Urbanismo propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** APROBAR el Proyecto de Actuación, promovido por D. Franck Marie Pierre Richard Berthier (y en su representación D. Patrick Alain Fasolo, con DNI/CIF nº X-0697571-G), para LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR vinculada a explotación agrícola-ganadera (Expte. de restauración de la legalidad urbanística nº 06/2008), en la finca “Pago de las Huertas Nuevas” del término municipal de Grazalema, en virtud del Informe favorable condicionado emitido por la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio e informe favorable condicionado emitido por Parque Natural “Sierra de Grazalema” de conformidad con lo estipulado en los artículos 42.3 y 43.1 e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- **SEGUNDO.-** Notificar al promotor que el presente acuerdo se entiende como autorización previa para la citada actuación, la cual no exime del ***deber del interesado de solicitar la preceptiva LICENCIA URBANÍSTICA PARA RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD, y adjuntándose a la misma la documentación técnica (Proyecto Técnico), informes y autorizaciones que sean preceptivos*** así como el abono de las tasas e impuestos que sean procedentes.

- **TERCERO.-** Notificar al promotor que debe asumir las obligaciones contempladas en el artículo 42.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, debiendo de presentar la solicitud de licencia urbanística en el plazo máximo de DOS (2) MESES a partir de la notificación del presente acuerdo considerando que está incurso en un procedimiento de restauración de la legalidad urbanística y de conformidad con lo preceptuado en el art. 182 de la citada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- **CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a D. Franck Marie Pierre Richard Berthier (y en su representación D. Patrick Alain Fasolo), a la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio, a la Delegación Provincial de Medio Ambiente, a la Oficina del “Parque Natural Sierra de Grazalema”, para su conocimiento y efectos oportunos.

- **QUINTO.-** Conforme a lo preceptuado en el art. 43.1 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

- **SÉXTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno ***APRUEBA, por cinco (5) votos a favor, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista y las abstenciones de D. Salvador Ramírez Rojas, D. Antonio Archidona Hinojo y D. José Manuel García Chávez (Grupo Municipal Popular)***, la propuesta referente a la aprobación del Proyecto de Actuación para la legalización de vivienda unifamiliar vinculada a explotación agrícola ganadera en el pago de las Huertas Nuevas, promovida por D. Franck Marie Pierre Richard Berthier y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA APROBACIÓN CON CARÁCTER PROVISIONAL DE LA CLASIFICACIÓN Y CATALOGACIÓN DE LOS CAMINOS PÚBLICOS DENOMINADOS “CAMINO DE SAN FERNANDO” Y “CAMINO DE BENAMAHOMA A ZAHARA” DEL TERMINO MUNICIPAL DE GRAZALEMA, OTORGÁNDOLES EL CARÁCTER DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO ADSCRITOS A UN USO PÚBLICO.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, explica los términos de la Propuesta referente a la aprobación con carácter provisional de la clasificación y catalogación de los caminos públicos denominados “Camino de San Fernando” y “Camino de Benamahoma a Zahara” del término municipal de Grazalema, otorgándoles el carácter de bienes de dominio público adscritos a un uso público, y que textualmente dice lo siguiente:

“Como recordarán los miembros de la Corporación municipal, el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30.11.2007 aprobó, por unanimidad de los miembros presentes, solicitar a la Consejería de Medio Ambiente la asistencia y medios técnicos necesarios para la tramitación del expediente tendente a clarificar y dilucidar las características y naturaleza jurídica (clasificación) del camino denominado “Camino de Benamahoma a Zahara de la Sierra”. Igualmente la Asociación Ecologistas en Acción – Cádiz solicitó a este Ayuntamiento el deslinde del citado camino público.

Pues bien, a través de la empresa de capital íntegramente público denominada “Tecnología y Servicios Agrarios, S.A” (TRAGSATEC) del Grupo Tragsa (“Empresa de Transformación Agraria, S.A.”), se ha realizado un Estudio técnico y jurídico inherente a la

CLASIFICACIÓN Y CATALOGACIÓN DE LOS CAMINOS PÚBLICOS DENOMINADOS “CAMINO DE SAN FERNANDO” Y “CAMINO DE BENAMAHOMA A ZAHARA” del término municipal de Grazalema.

Dicho trabajo de investigación minucioso ha sido muy necesario para clarificar la situación jurídica de dichos caminos y se ha podido realizar gracias a la colaboración inestimable de la Delegación Provincial de Medio Ambiente a través de la Oficina del Parque Natural “Sierra de Grazalema”.

El Grupo Tragsa, tal y como viene recogido en su página web, está formado por tres empresas de capital íntegramente público: Tragsa (Empresa de Transformación Agraria, S.A.) y sus filiales Tragsatec (Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A.) y Tragsega (Sanidad Animal y Servicios Ganaderos, S.A.).

El régimen jurídico de Tragsa y sus filiales está regulado por la Disposición Adicional 30ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (BOE de 31 de octubre de 2007) que entró en vigor el 30 de abril de 2008, y que ha derogado la ley reguladora anterior (Artículo 88 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre). Tragsa y sus filiales se configuran como medio propio instrumental y de servicio técnico de la Administración. En esta condición, están obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que le encomiende la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los Poderes Adjudicadores de ellas dependientes, en las materias que constituyen el objeto social de cada una de las empresas y, especialmente, en aquellos casos que tengan carácter de urgencia o respondan a situaciones de emergencia así declaradas por las autoridades.

La empresa que ha realizado el trabajo (Tragsatec) es una empresa innovadora en desarrollos de ingeniería y puntera en tecnología de vanguardia, constituida en 1989 como empresa filial de la matriz Tragsa y la cual realiza actividades de ingeniería, consultoría y asistencia técnica en materia agrícola, forestal, de desarrollo rural, de medioambiente y de medio marino, tanto en estudios y proyectos como en servicios técnicos. Para el desarrollo de sus trabajos, Tragsatec dispone de un sólido soporte informático que utiliza los medios técnicos más avanzados, que incluyen el uso de herramientas en el campo de los Sistemas de Información Geográfica para dar apoyo a la gestión de la Administración, producción, mantenimiento y explotación de bases de datos agrarias y medioambientales a escala nacional.

Pues bien, la Jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reconocido siempre la existencia de unos caminos rurales de carácter rudimentario, que se ajustan a la configuración del terreno, que carecen en muchos casos de firme y que surgen por el tránsito espontáneo y reiterado. De esta forma, los caminos han ido creándose a lo largo de los años.

Los caminos vecinales antiguos han pasado a convertirse en las actuales carreteras provinciales; el resto pasan a ser de titularidad y competencia municipal. El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1.372/1986 de 13 de junio) establece en su artículo 17 que las Corporaciones Locales están obligadas a formar un Inventario de sus Bienes y Derechos, incluidos los bienes inmuebles. Son bienes de uso público local los caminos, como queda reseñado en el artículo 3, cuya conservación y policía sean de competencia de la Entidad Local.

Igualmente la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía en sus artículos primero establecen que el Patrimonio de las Entidades Locales está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que, por cualquier título, les pertenezcan.

Por su parte el art. 36.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas deben inscribir en los correspondientes registros los bienes y derechos de su patrimonio, ya sean demaniales o patrimoniales, que sean susceptibles de inscripción.

Una vez finalizada la fase de estudio técnico, se desarrolla el proceso de aprobación de la clasificación de los caminos públicos del municipio objeto de estudio para su inclusión, en su caso, en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación. Se procederá en primer lugar a la aprobación, si procede, en el Pleno de la Corporación municipal, con carácter provisional, de la clasificación y catalogación de los Caminos Públicos del municipio objeto de estudio, en base a la documentación técnica aportada, y a la posterior publicación del edicto de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), tablón de anuncios del Ayuntamiento y realizando las notificaciones personales correspondientes a los afectados colindantes a dichos caminos (sin perjuicio de que la publicación del correspondiente Edicto en el BOP tenga ya de por sí carácter notificadorio para todos ellos en el caso de que alguno de ellos fuera desconocido o no hubiera sido posible efectuar la notificación individualizada).

Con la publicación en el BOP y las notificaciones personales correspondientes, se inicia un periodo de exposición pública de un mes, durante el cual los interesados pueden formular cuantas alegaciones y reclamaciones estimen oportunas.

A la conclusión del periodo de exposición pública y notificaciones individualizadas, se someterán a la deliberación del Pleno las alegaciones y reclamaciones presentadas, previamente informadas por los técnicos correspondientes.

Una vez informadas estas alegaciones, el Pleno debe dictaminar si las admite o no, aprobando, en su caso, la clasificación de Caminos Públicos con carácter definitivo y procediendo a su inclusión en el Inventario de Bienes y Derechos de la Entidad Local, publicando en el Boletín Oficial de la Provincia el edicto de aprobación definitivo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y realizando las notificaciones personales correspondientes.

Contra la aprobación de los trabajos, quienes consideren afectados sus derechos, disponen de un mes tras la publicación de la aprobación definitiva en el BOP y las notificaciones personales efectuadas para interponer recursos de reposición ante la Administración que dicta el acto administrativo en firme, que en este caso es el Ayuntamiento el que aprueba definitivamente los trabajos. Por otra parte, y conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, es posible interponer recursos contencioso-administrativos durante los dos meses siguientes a la publicación en el BOP y las notificaciones personales correspondientes.

Considerando lo anteriormente expuesto se propone por la Alcaldía – Presidencia junto a su Equipo de Gobierno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

- **PRIMERO.-** APROBAR con carácter provisional la clasificación y catalogación de los caminos públicos denominados “Camino de San Fernando” y “Camino de Benamahoma a Zahara” del término municipal de Grazalema, otorgándoles el carácter de BIENES DE DOMINIO PÚBLICO adscritos a un USO PÚBLICO, conforme al Estudio y documentación elaborada por la empresa “Tecnología y Servicios Agrarios, S.A” (TRAGSATEC) del Grupo Tragsa (“Empresa de Transformación Agraria, S.A.”).
- **SEGUNDO.-** Someter a información pública el expediente completo por plazo de UN (1) MES, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento pudiendo ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que procedan, con notificación personal a los interesados directamente afectados (sin perjuicio de que la publicación del correspondiente Edicto en el BOP tenga ya de por sí carácter notificadorio para todos ellos en el caso de que alguno de ellos fuera desconocido o no hubiera sido posible efectuar la notificación individualizada) para que, en un plazo igualmente de UN (1) MES, puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones, reclamaciones y sugerencias tengan por conveniente.

- **TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de Medio Ambiente y a la Asociación Ecologistas en Acción-Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.
- **CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que no sabe cual es el “Camino de San Fernando” mientras que el otro camino, el “Camino de Benamahoma a Zahara”, si lo conoce por las distintas concentraciones de vecinos y la Asociación “Ecologistas en Acción”, y pregunta si el Equipo de Gobierno ha pensado en las consecuencias que puede tener que el propietario del terreno privado por donde discurre vea que se lo quieren quitar, iniciando las acciones legales pertinentes y de esta forma perjudicarnos más que beneficiarnos y por tanto el Grupo Popular se va a abstener.

La Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos, manifiesta que hace más de cinco años que la Asociación “Ecologistas en Acción” viene demandando a la Administración la catalogación del camino público “Camino de Benamahoma a Zahara” y los vecinos reclamando la naturaleza pública del Camino. La catalogación del camino como público no lo dice un acuerdo sino una fundamentación en este sentido y la empresa “Tecnología y Servicios Agrarios, S.A” ha realizado un trabajo detallado y minucioso en el cual se acredita la naturaleza pública del camino. Si es público y así está fundamentado nadie puede hacerlo privado.

El Secretario de la Corporación, con permiso de la Alcaldía, manifiesta que en este Pleno no se está aprobando definitivamente nada sino que se trata de una aprobación provisional con exposición pública y notificación individualizada a los interesados conocidos, es decir, se abre un plazo para presentación de alegaciones o reclamaciones y las alegaciones que pudieran presentarse deberán ser analizadas técnica y jurídicamente elevándose al Pleno de la Corporación para su resolución. Incluso en el caso de que se aprobara definitivamente en el Pleno, los interesados que se consideren afectados pueden interponer recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación, el cual deberá ser nuevamente analizado, fundamentado y resuelto por la Corporación y quedándoles en última instancia la posibilidad de interposición de recurso contencioso – administrativo, es decir, los interesados afectados van a disponer de todas las garantías que marca la legislación vigente.

El Sr. Concejel del Grupo Municipal Socialista, D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo, manifiesta que el antiguo propietario siempre ha dicho que ese era el paso histórico entre Benamahoma y Zahara y lo único que no tenía claro el antiguo propietario era si trataba de una servidumbre de paso o había una catalogación pública del camino. Se ha realizado este informe a instancias del Ayuntamiento y la Asociación “Ecologistas en Acción” y ha puesto de manifiesto que se trata de un camino público existente entre las localidades de Benamahoma y Zahara.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que esto se está haciendo por una presión mediática de Ecologistas en Acción y varios vecinos.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por cinco (5) votos a favor, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista y las abstenciones de D. Salvador Ramírez Rojas, D. Antonio Archidona Hinojo y D. José Manuel García Chávez (Grupo Municipal Popular)**, la propuesta referente a la aprobación con carácter provisional de la clasificación y catalogación de los caminos públicos denominados “Camino de San Fernando” y “Camino de Benamahoma a Zahara” del término municipal de Grazalema, otorgándoles el carácter de bienes de dominio público adscritos a un uso público, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 8.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE SOLIDARIDAD Y APOYO EN RELACIÓN CON EL TERREMOTO ACAECIDO EN HAITÍ.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo, explica los términos de la Moción referente a una Declaración Institucional de Solidaridad y Apoyo en relación con el terremoto acaecido en Haití, y que textualmente dice lo siguiente:

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA UNA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE SOLIDARIDAD Y APOYO EN RELACIÓN CON EL TERREMOTO ACAECIDO EN HAITÍ

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Grazalema desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La noche del 12 de Enero de 2009 la tragedia asoló nuevamente uno de los países más desfavorecidos y pobres del planeta (posición 150 de 177 en el IDH) y el más pobre del continente americano. Haití sufrió un terremoto de 7.3 grados en la escala de Richter, con epicentro a 17 kilómetros al sudoeste de la capital haitiana, Puerto Príncipe. Poco después de la primera sacudida tuvieron lugar tres réplicas de 5,9, otra de 5,5 y la última de 5,1.

Puerto Príncipe ha sido la ciudad más afectada, destruyendo el 70% de la capital. Derrumbe de edificios y desaparición de infraestructuras de todo tipo, escasez o inexistencia de medios para el rescate de personas, insuficiencia de la atención de urgencia a los heridos, falta de agua potable y alimentos, inexistencia de refugio y alojamiento para los damnificados y comunicaciones colapsadas son las circunstancias que describen las primeras horas tras el grave seísmo de Haití. El número de personas que necesitan asistencia humanitaria es indeterminado hasta que la gravedad del daño sea conocido pero las estimaciones realizadas por Cruz Roja Internacional apuntan cifras de unos 50 mil muertos y unos 3 millones de damnificados.

CONSCIENTE de los trágicos efectos que ha provocado el terremoto en el país, con innumerables daños humanos y materiales en un país ya de por sí devastado por la pobreza.

CONSIDERANDO que el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) establece como modalidad de cooperación propia la de fortalecer la capacidad de acción humanitaria y emergencia ayudando a la coordinación de esfuerzos entre municipios y diputaciones con ongd's, administración autónoma, entidades financieras y sociedad en general.

Y la necesaria articulación al máximo nivel con las acciones emprendidas desde otras entidades locales andaluzas y el fomento de acciones conjuntas que garanticen una ayuda eficaz especialmente en la fase de reconstrucción del país de manera coherente con otras instancias regionales, nacionales y multilaterales, con las instituciones haitianas, especialmente municipales, así como organizaciones no gubernamentales.

Este Ayuntamiento Pleno EXPRESA la necesidad de impulsar una campaña surgida desde el municipalismo andaluz para aunar esfuerzos en la gestión de la ayuda.

Así, consideramos imprescindible la participación activa del Ayuntamiento de Grazalema en el proceso de reconstrucción y desarrollo iniciado en Haití.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone a la Corporación Municipal la aprobación de la siguiente **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL**:

- **PRIMERO.-** Expresar las más profundas condolencias y la solidaridad de la Corporación Municipal en representación de los habitantes del municipio de Grazalema-Benamahoma con el pueblo de Haití ante la enorme catástrofe acaecida.
- **SEGUNDO.-** Promover las acciones tendentes a movilizar la solidaridad de la ciudadanía y la sensibilización de la opinión pública para un compromiso de apoyo, en la medida de sus posibilidades ,con la emergencia y reconstrucción en el país.

- **TERCERO.-** Apoyar las acciones que en el marco de la campaña iniciada desde los municipios andaluces a través del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) se establezcan.
- **CUARTO.-** Dar traslado dicho acuerdo al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) para su conocimiento y efectos oportunos.
- **QUINTO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA por unanimidad de los miembros presentes (8)**, la moción del Grupo Municipal Socialista referente a una Declaración Institucional de Solidaridad y Apoyo en relación con el terremoto acaecido en Haití, y que ha sido transcrita anteriormente.

§ 3. MOCIONES DE URGENCIA

PUNTO 7.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA).

No se presentaron mociones por vía de urgencia.

§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO 8.- INFORMES DE ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS

La Sra. Alcaldesa informa de los siguientes asuntos:

“INFORMACION MUNICIPAL:

1.- Se está trabajando en la elaboración del borrador del Presupuesto Municipal de 2010:

En cuanto el equipo municipal de gobierno tenga el documento que está ultimando el Sr. Secretario se le remitirá al grupo municipal de la Oposición por si desean realizar alguna propuesta.

2.- De cara a 2010 el gobierno municipal ha planificado una serie de inversiones públicas que generarán empleo directa o indirectamente, para combatir el desempleo, en el sector de la construcción.

LISTADO:

- *Proyecto de Edificio Municipal 1ª Fase en Benamahoma:*
- *Proyecto de Edificio Municipal 2ª Fase (PER) en Benamahoma: 80.000 €.*
- *Proyecto de construcción de Caseta para TDT y mejora de Camino en Grazalema: 70.000 €.*
- *Proyecto de Implantación de Equipos para TDT en Grazalema: 52.508 €.*
- *Proyecto de mejora Red de Saneamiento Calle Ángeles: 100.000 €*
- *Proyecto de Acceso al Polígono Industrial A-372: 69087,08 €*
- *Proyecto de Embellecimiento y Ordenación del Acceso Alto a Benamahoma: 100.000 €.*
- *Proyecto de Construcción de Área Industrial 1ª Fase: 300.000 €.*
- *Proyecto Arreglo de Cubierta e Impermeabilización del Centro de Formación Medioambiental: 13.191,74 €.*

- Proyecto construcción de Pista deportiva en Benamahoma: 40.000 €.
- Proyecto de Adecuación Paseo de la Ermita Ntra. Sra. de los Ángeles: 124.679,67 €.
- Proyecto de Pavimentación de Calle Nueva 2ª Fase: 105.000€
- Proyecto de Pavimentación de Calle Nueva 3 Fase: 12.199,60 €.
- Proyecto de Instalación para un centro emisor de Televisión Digital Terrestre en Isofrecuencia y solicitud de Subvención a la Junta: 33.410 €.
- Programa MEMTA II: 22.000 €.
- Taller de Empleo GRAZALEMAUNI2: 321.000 €.
- Proyecto de Reparación de Muros de Contención: 70.000 €.
- Proyecto de Acceso al Polígono Industrial: 80.000 €.
- Proyecto de Saneamiento de Polígono Industrial: 300.000€.

3.- Igualmente, durante este mes de Enero se han presentado los siguientes proyectos ante otras Administraciones:

- Convocatoria de Incentivos de Turismo.
 - Equipamiento Público para eventos turístico-culturales.
 - Proyecto de rehabilitación de la cubierta del Edificio Histórico San Juan.
- Convocatoria de Incentivos de Deportes:
 - Proyecto para la instalación de césped artificial en el Campo de Fútbol Peñón de Grazalema.
 - Proyecto de Equipamiento Deportivo.
- Convocatoria de E.T. C.O y T.E:
 - Proyecto de Taller de Empleo "Tradición y Naturaleza".
- CONVOCATORIA PLAN EMPLEO RURAL:
 - GRAZALEMA: Proyecto de Construcción de Naves Industriales.
 - BENAMAHOMA: Pavimentación Calle Real de Benamahoma.
- Petición de Subvención a la Consejería de Agricultura y a la Consejería de Gobernación para paliar los daños ocasionados por las lluvias.
- Petición de Subvención a la Consejería de Educación para equipamiento de Escuela Infantil "La Amapola".

3.- Información sobre la Implantación de la TDT.

4.- Información sobre la apertura de la Sala Municipal de Duelos de Grazalema.

5.- Información sobre los daños ocasionados por las lluvias. Informe elaborado por el Arquitecto Técnico municipal en los siguientes términos:

"S/REF: SUBDELEGACION DEL GOBIERNO
 N/REF: FAF/URBANISMO
 FECHA: 11/01/2010
 ASUNTO: Valoración de daños por climatología
 INFORME

El Técnico Municipal que suscribe, a petición de la Alcaldía, con el fin de valorar los daños producidos por las intensas lluvias registradas en el municipio en los últimos días de Diciembre de 2009 por estos servicios municipales se emite el siguiente INFORME de valoración de dichos daños:

PRIMERO.- Deslizamiento y hundimiento de la calzada en la prolongación de la calle Ángeles; las dimensiones de la calle afectada son de 35 metros de largo por 5.25 metros de ancho por para volver a poner en circulación dicha calle las obras a realizar consisten en la ejecución de muro escollera en la parte baja, colocación de drenaje hacia el cauce del arroyo y relleno de material de aportación así como la nueva ejecución de las distintas capas de rodadura. Esta valoración asciende a 249.000 €.

SEGUNDO.- Hundimiento de calzada en calle Ángeles por rotura de colector de saneamiento; la dimensión de la calle afectada es de 28 metros y las obras a realizar son

la nueva ejecución de la red de saneamiento y posterior asfaltado de la misma. Esta valoración asciende a 35.000 €.

TERCERO.- Colapso y rotura de colector general en paso privado aflorando vertidos en dicha propiedad frente calle Ángeles; la longitud afectada es de unos 50 ml. y se trata de la nueva ejecución de dicho colector. Esta valoración asciende a 40.000 €.

CUARTO.- Pérdida de material de aporte (subbase) en Campo de Fútbol, aparcamientos y Pabellón Polideportivo de Colector; la superficie afectada es de unos 450m2 y la valoración es de 12.700 €.

QUINTO.- Socavones varios de importancia en distintas zonas de la localidad, calle San José, Emigrantes Grazalemeños, Empedrada, Las Parras, Jerez, Plaza de los Asomaderos. La valoración asciende a 30.000 €.

SEXTO.- Caminos Públicos afectados: los Terrazgos, Rivera de Gaidóvar, Castillejo, La Pileta y la Torrecilla, Acceso a la depuradora y a la presa del Fresnillo. Esta valoración asciende a 100.000 €.

Y para que sirva a los efectos oportunos se firma

En Grazalema a 11 de Enero de 2010. El Arquitecto Técnico Municipal, Fdo. Fernando Álvarez Fernández”.

PUNTO 11.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº: 17/2010 REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2.008.

Los miembros de la Corporación conocen el contenido del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 17/2010 referente a la aprobación de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio económico 2.008 y que textualmente dice lo siguiente:

“**DECRETO.-** En el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz) a 20 de Enero de 2.010.

Vistos los documentos justificativos que presenta el Sr. Interventor de la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2.008, emitidos conforme al artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el Informe de Intervención de fecha 20 de Enero de 2.010 y encontrándola conforme,

HE RESUELTO:

- **PRIMERO.-** Aprobar la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio económico de 2.008 y que arroja el siguiente resultado:

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2.008

	EUROS
Derechos reconocidos netos:	3.105.879,51
Obligaciones reconocidas netas	2.385.031,94
Resultado Presupuestario	720.847,57
Desviaciones positivas de financiación	977.863,15
Desviaciones negativas de financiación	0
Gastos financiados con remanente líquido de Tesorería	69.151,42
Resultado presupuestario ajustado	- 187.864,16

- **SEGUNDO.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre de conformidad con lo previsto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- **TERCERO.-** Remitir copia de la Liquidación a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de conformidad con lo previsto en el artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo citado anteriormente”.

La Alcaldesa Presidenta. Ante mí el Secretario – Interventor”

PUNTO 12.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y para que los miembros de la Corporación conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, ha sido entregada a los Sres. Concejales, por correo electrónico, en formato PDF, a las direcciones designadas por los distintos Grupos municipales, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 06.08.2009, relación en extracto de las siguientes Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia:

NÚMEROS DE DECRETO	FECHAS
361/2009 al 387/2009	01/12/2009 al 31/12/2009
001/2010 al 025/2010	01/01/2010 al 28/01/2010

Igualmente han sido entregadas oportunamente a todos los miembros de la Corporación, desde la última sesión plenaria celebrada de carácter ordinario, las siguientes Actas celebradas por la Junta de Gobierno Local, remitidas por correo electrónico, en formato PDF, a las direcciones designadas por los distintos Grupos municipales, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 06.08.2009:

NÚMEROS DE ACTAS DE LA J.G.L.	FECHA
30/2009	09/12/2009
01/2010	22/01/2010

Los miembros asistentes del Pleno de la Corporación tienen conocimiento del contenido de los DECRETOS y de las ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL mencionados/as anteriormente.

PUNTO 13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos y preguntas.

Y sin más asuntos a tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levanta la Sesión, siendo las veintiuna horas y dos minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario General, DOY FE.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO-INTERVENTOR